



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SESEA”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO RICARDO ORLANDO TAPIA DAVILA, EN SU CARÁCTER DE DE ENCARGADO DE DESPACHO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “EL ISM”, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LA DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES:**

I.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

II.- El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres, tiene el propósito que en las instituciones de Gobierno se erradique por completo estas prácticas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual hacia las mujeres, así como abrir las brechas que existen para acercar a las mujeres una mayor oportunidad laboral, mejores puestos, mejores oportunidades de desarrollarse dentro de su entorno laboral, dejando huella de CERO TOLERANCIA al Acoso Sexual y al Hostigamiento Sexual. Además, se busca que las Instituciones de Gobierno exista igualdad laboral, igualdad de sueldo, igualdad de oportunidad y sobre todo impulsar el desarrollo económico de todas las mujeres “para que ninguna se quede atrás”

III. El Objetivo principal Convenio es aterrizar una parte de los “Compromisos por la igualdad y el bienestar de las mujeres de Sonora”, firmados el pasado 30 de Enero de 2023, en San Carlos Nuevo Guaymas, Guaymas, Sonora, y en la cual nos comprometimos a impulsar, desde el ámbito de nuestras respectivas competencias, el fortalecimiento de los mecanismos para el avance de las mujeres en el ámbito estatal y municipal, asignaciones presupuestales específicas, acciones afirmativas, campañas de cambio cultural, reformas legales, y políticas públicas que atiendan de manera articulada y enérgica los problemas más urgentes como son todas las formas de violencia, la sobrecarga de cuidados y trabajos del



hogar y la autonomía económica, atendiendo de manera prioritaria las necesidades y demandas de las mujeres, adolescentes y niñas del estado de Sonora, con énfasis en las indígenas y afromexicanas, quienes históricamente han sido dejadas atrás y afuera del bienestar y del desarrollo, para así garantizar plenamente sus derechos.

Por ello, el Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres, y por medio del presente convenio, busca impulsar la política transversal de igualdad de género, prevenir la violencia contra las mujeres e impulsar la autonomía y el empoderamiento de las mujeres en todos sus ámbitos ya sea económico, político, social, cultural, deportivo, empresarial, etc.

## DECLARACIONES

I. Declara **"LA SESEA"** a través de su Encargado de Despacho:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonios propios,, creado mediante Decreto expedido por el Ejecutivo estatal, publicado en el Boletín Oficial Tomo CC del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 27 de diciembre del 2017.

I.2 Que el Licenciado Juan Carlos Ocaña Zaragoza, acredita su personalidad como Director General, según nombramiento número 03.01-1-D518/22, de fecha 01 de Abril del 2022, otorgado por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en el artículo 13, fracción XX del Decreto de Creación de "PROSONORA".

I. I.3.- Que tiene como objetivo promover e incentivar la atracción de inversiones nacionales y extranjeras al Estado de Sonora, contribuir al desarrollo económico a través del impulso a la competitividad y productividad de las empresas ya establecidas y por establecerse, el desarrollo de la infraestructura necesaria, así como coadyuvar en la comercialización de productos sonorenses en el mercado nacional e internacional, y para el cumplimiento del mismo, tiene la atribución de establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades gubernamentales y las instituciones públicas o



privadas, relacionadas con la competitividad y el desarrollo de la economía estatal.

I.4 Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el ubicado en centro de Gobierno, edificio Sonora sur, tercer nivel, en el área señalada como Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Cultura y calle Comonfort, colonia Villa de seris, código postal 83270, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes de Hacienda y Crédito Público es PRO180301CE8.

II. Declara "EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

II.1.- Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, por conducto de su Coordinadora Ejecutiva **Dra. Mireya Scarone Adarga**, declara que: Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

II.2.- La Dra. Mireya Scarone Adarga, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Fco. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021 y con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.3.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.4.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

II.5.- Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte #328 entre Monteverde e Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

**ÚNICA.** Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Establecer las bases y mecanismos de colaboración mutuo entre “**LAS PARTES**”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los servidores públicos del estado, para el impulso de una política transversal de igualdad de género, prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito institucional y social, poner un alto al Hostigamiento Sexual Y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal e impulsar el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos, ya sea el económico, político, laboral, cultura, deportivo, empresarial, etc.; en todo el estado de Sonora, para que ninguna de quede atrás.

**SEGUNDA.** - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o Convenios específicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de “**LAS PARTES**”, así como los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”.

G

R

J

X



**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal  
Anticorrupción



**ISM**  
INSTITUTO SONORENSE  
DE LAS MUJERES

Los Convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de “**LA SESEA**” y por personal del “**EL ISM**”, y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;
- c) Impulsar el empoderamiento de las mujeres en el estado de Sonora, a través de los programas y proyectos que para el efecto realiza “**LA SESEA**” y que “**EL ISM**”, se compromete a promover entre las usuarias que acudan a solicitar algún trámite de gestión relacionado con los mismos;
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**CUARTA.** - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**QUINTA.** - “**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**SEXTA.** - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por “**LAS PARTES**”, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia “**LAS PARTES**” se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el



compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que **“LAS PARTES”** serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la Ley aplicable.

**SÉPTIMA.** - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a Convenios específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**OCTAVA.-** En el caso de que, por motivo de la ejecución de los Convenios específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, o a la que corresponda según sea el caso.

**“LAS PARTES”** convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo de los Convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los Convenios específicos que se celebren.

**NOVENA.** - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

**DÉCIMA.** - Los responsables de la ejecución de las acciones del presente Convenio serán designados por las partes quienes tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente Convenio.

**“LAS PARTES”** convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **“LA SESEA”** y **“EL ISM”**.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del



correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, contado a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el acta de conclusión del presente instrumento jurídico, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigente al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.** - - Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio “LA SESEA” designa a la Lic. Silvia Guadalupe Navarro Balderrama con cargo de Sub Directora de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos, correo electrónico: silvia.navarro@seseasonora.org y teléfono 6621432862; Y “EL ISM” se designa a: la Lcda. María Fernanda Negrete Morales, Directora de Derechos, con correo electrónico: maría.negrete@sonora.gob.mx, y con teléfono 66221749-86.

**DÉCIMA QUINTA.** “LAS PARTES”, quedan de acuerdo que cada una de las personas designadas como responsables tanto de “LA SESEA” como de “EL ISM”, Sean los encargados de dar seguimiento al mismo y deberán de llevar a cabo el registro de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al mismo.

**DÉCIMO SÉXTA.-** Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de



**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal  
Anticorrupción



**ISM**  
INSTITUTO SONORENSE  
DE LAS MUJERES

sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que daca una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la legislación vigente del Estado de Sonora, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DE 2023, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Por "EL ISM"

**DRA. MIREYA SCARONÉ ADARGA**  
Coordinadora Ejecutiva  
del Instituto Sonorense de la Mujer

Por la "EL SESEA"

**MTRO. RICARDO ORLANDO TAPIA  
DAVILA**  
ENCARGADO DE DESPACHO

**Testigos**

**LIC. MARIA FERNANDA NEGRETE  
MORALES**  
Directora de Derechos

**LCP. MARIA DE LOS ANGELES VEGA  
RUIZ**  
Directora de la Unidad de Administración